



Nº 216

Miércoles 2 de Noviembre de 2016

**MNISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución General Nº 2107**

Córdoba, 26 de Octubre de 2016.-

VISTO: El nuevo formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS";

Y CONSIDERANDO:

QUE esta Dirección General, en tareas de verificación, notifica diferencias de impuesto a los contribuyentes/responsables por distintas casuísticas.

QUE el objetivo perseguido por parte de esta administración tributaria es el de facilitar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes y/o responsables, promoviendo la accesibilidad, simplicidad y celeridad.

QUE en consecuencia, se estima conveniente aprobar el formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS", el que será utilizado por los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sean contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para abonar las diferencias intimadas por gestiones realizadas por parte de la Administración fiscal.

QUE la liquidación a emitir mediante clave por Rentas Virtual, contendrá el importe de las diferencias intimadas, independientemente del impuesto determinado en la declaración jurada presentada y podrá ser cancelada por los medios de pagos que actualmente se encuentran habilitados. La mencionada

liquidación no podrá ser emitida por los servicios presenciales de esta Dirección.

QUE el pago efectuado mediante el formulario F-347 implicará el reconocimiento de las diferencias reclamadas, pero no lo libera de la obligación de presentar la declaración jurada rectificativa con los datos, la que deberá hacerse efectiva con posterioridad, no afectando esto las facultades de la Dirección de Policía Fiscal para efectuar el procedimiento de determinación de la obligación tributaria por esos mismos periodos y/o conceptos.

QUE dicho formulario se ajusta a los requerimientos del sector operativo respectivo.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatoria;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo formulario F-347 REV. 00 "IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - BOLETA DE PAGO DE DIFERENCIAS", que se ajusta a los requerimientos efectuados por el sector

operativo respectivo y que se adjunta a la presente. El mismo será utilizado por los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, ya sean contribuyentes locales o de Convenio Multilateral, para abonar aquellas diferencias intimadas por gestiones realizadas por parte de la Administración fiscal. El pago implicará el reconocimiento de las diferencias reclamadas, pero no lo libera de la obligación de presentar la declaración jurada rectificativa con los datos correctos, la que deberá hacerse

efectiva con posterioridad, no afectando esto las facultades de la Dirección de Policía Fiscal para efectuar el procedimiento de determinación de la obligación tributaria por esos mismos periodos y/o conceptos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS, MINISTERIO DE FINANZAS

Anexo: <https://goo.gl/5QBHiX>